



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2024-CM/MDEP

Estique Pampa, 11 de noviembre del 2024

VISTOS:

El informe N° 142-2024-JDYB-GSSCDE-MDEP/T de fecha 19 de setiembre del 2024 emitido por Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico, informe N°103-2024-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 19 de setiembre del 2024 emitido por Gerencia de Asesoría Legal, proveído s/n de fecha 19 de setiembre del 2024 emitido por Gerencia Municipal, Acuerdo de Concejo Municipal N° 34 de fecha 24 de setiembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa."

Que, son atribuciones de la municipalidad, promulgar ordenanzas y disponer su publicación; someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental; y proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal, de conformidad con el art. 20, incisos 5, 13 y 34, respectivamente, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración, tal como lo indica el artículo IX; Planeación Local, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el Artículo VIII: Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales sean las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el MINAM.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2024-CM/MDEP



Que, mediante informe N° 142-2024-JDYB-GSSCDE-MDEP/T de fecha 19 de setiembre del 2024 emitido por Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico, en donde se señala que la creación de una Comisión Ambiental Municipal en el Distrito de Estique Pampa, se justifica debido a la necesidad de proteger el medio ambiente local, prevenir la contaminación, promover la salud pública y fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones ambientales. Esta Comisión permitirá promover prácticas sostenibles, coordinar acciones entre actores locales, sensibilizar a la comunidad y garantizar un enfoque de desarrollo que proteja el medio ambiente. Su establecimiento fortalecerá la protección de recursos naturales, mejorará la calidad de vida y contribuirá al crecimiento sostenible del municipio, según lo establece la Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.



Que, mediante informe N° 103-2024-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 19 de setiembre del 2024 emitido por Gerencia de Asesoría Legal, se señala la normativa aplicable y de sustento para la creación de la Comisión Ambiental Municipal, emitiendo opinión favorable. Recomendando remitir la documentación concierne a Secretaría General.

Que, mediante proveído s/n de fecha 19 de setiembre del 2024 emitido por Gerencia Municipal, se deriva la presente documentación a Secretaría General, a fin que sea elevado a Sesión de Concejo.



Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°18 realizada en fecha 23 de setiembre del 2024, se revisó y discutió la documentación concierne sobre creación de la Comisión Ambiental Municipal, siendo aprobada su creación materializándose en Acuerdo de Concejo Municipal N° 34 de fecha 24 de setiembre del 2024, autorizándose la realización de los trámites correspondientes.



Que, con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal, conformada por representantes de las organizaciones e instituciones más representativas del Distrito de Estique Pampa, se inició un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que ha permitido un espacio de discusión de la problemática del Distrito de Estique Pampa y particularmente de la situación ambiental.

Que, la presente Ordenanza Municipal, crea la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Estique Pampa. Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de todos los integrantes del Concejo Municipal, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL (CAM) DEL DISTRITO DE ESTIQUE PAMPA, PROVINCIA DE TARATA, DEPARTAMENTO DE TACNA.



Artículo 1°.- Objeto

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto crear y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Estique Pampa.

Artículo 2°.- Finalidad

La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Estique Pampa, tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores públicos, privados y de la sociedad civil.

Artículo 3°.- Ámbito

La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Estique Pampa ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa.

Artículo 4°.- Reconocimiento

Reconocer a la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Estique Pampa, como la instancia de gestión ambiental participativa y multiactor, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, en el marco de la Política Nacional del Ambiente (PNA), promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores del sector público, privado y la sociedad civil, en el marco del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2024-CM/MDEP

Artículo 5°. - Composición

La Comisión Ambiental Municipal – CAM del Distrito de Estique Pampa, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

- Municipalidad Distrital de Estique Pampa
- Comisaría Distrital de Estique Pampa
- Puesto de Salud de Estique Pampa
- I.E. San Isidro de Estique Pampa
- I.E. Inicial 339 de Estique Pampa
- Junta Vecinal de Seguridad Ciudadana
- Subprefectura de Estique Pampa
- Juez de Paz de Estique Pampa
- Club de madres
- Programa Vaso de Leche

Artículo 6°. – Acreditación de los representantes

Las instituciones participantes de la CAM del Distrito de Estique Pampa, deberán designar a un representante titular y un representante alerno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representado, los acuerdos y responsabilidades asumidas en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 7°. – Funciones

La Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Estique Pampa tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Construir, evaluar, actualizar participativamente el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por la Municipalidad Distrital de Estique Pampa.
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- f) Emitir opinión respecto a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.
- g) Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros, y emitir su informe de evaluación de acuerdo a las guías que emite el Ministerio del Ambiente.

II. Funciones específicas

- a) Gestionar la implementación participativa de los instrumentos de planificación ambiental local, aprobados por la Municipalidad Distrital de Estique Pampa.
- b) Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinados con los sectores integrantes de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) a favor de la gestión ambiental, de conformidad con los instrumentos de planificación ambiental local.
- c) Proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible del distrito de Estique Pampa, acordes con las políticas sectoriales y nacionales.
- d) Promover y contribuir al desarrollo de programas, proyectos que aporten al desarrollo ambiental sostenible en el Distrito de Estique Pampa.
- e) Promover el desarrollo de estrategias de participación ciudadana en la toma de decisiones y generación de alternativas de solución a los problemas ambientales.
- f) Velar por el cumplimiento de las políticas ambientales, en el ámbito de la jurisdicción distrital.
- g) Contribuir con la generación de proyectos que se deriven de los instrumentos de planificación ambiental local del Distrito de Estique Pampa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2024-CM/MDEP

- h) Articular las políticas y planes de las entidades integrantes del SLGA con la política, plan y estrategias ambientales del Distrito de Estique Pampa.
- i) Otras funciones que establezcan en forma coordinada la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, y la Comisión Ambiental Municipal.

Artículo 8°.- De la composición de la CAM

La CAM del Distrito de Estique Pampa, tendrá la siguiente composición.

- a) Presidencia, quien será asumida por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa
- b) Secretaría Técnica, que será asumida por Gerencia de Servicios Sociales, Comunes y Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa
- c) Asamblea, que estará constituida por todas las instituciones que acrediten a sus representantes formalmente.
- d) Grupos Técnicos, los cuales será conformados por la CAM.

Artículo 9°.- De los grupos Técnicos de la CAM

La CAM del Distrito de Estique Pampa; cumplirá sus funciones con el apoyo de los Grupos Técnicos a propuestas de los miembros y aprobada por la CAM.

- a. Los grupos técnicos son instancias destinadas a la discusión, análisis, y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos que se requieran para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, proponer alternativas de solución a problemas ambientales, generar propuestas y proyectos, así como diagnosticar, diseñar, ejecutar y evaluar la implementación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local.
- b. Los grupos técnicos de la CAM son creados con un objetivo específico y están conformados por personas que poseen los conocimientos y experiencias requeridas para cumplir con las funciones de estos, que de acuerdo con las características y necesidades podrían ser renovados.
- c. Los grupos técnicos de la CAM del Distrito de Estique Pampa, pueden estar conformados por personas, representantes de instituciones públicas o privadas, que no necesariamente sean miembros de la CAM.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. – Mediante Decreto de Alcaldía, la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda. – El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM, deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

Tercera. – La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Cuarta. – Encargar a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el portal respectivo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera. – Las instituciones conformantes de la CAM del Distrito de Estique Pampa, Provincia de Tarata, Departamento de Tacna, comunicarán a la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, la designación de su Representante

POR TANTO

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ESTIQUE PAMPA

FREDDY P. OLIVA ROMERO
ALCALDE